

OPERACIONES *OFFSHORE* AL BORDE DE “FRONTERAS” ARBITRARIAS: ANÁLISIS COMPARADO ENTRE LOS CASOS DEL LÍBANO E ISRAEL – VENEZUELA Y GUYANA

Ricardo Salvador De Toma-García

En las próximas paginas se discutirán algunas de las tensiones desencadenadas por el ejercicio de operaciones petroleras *offshore* al borde de limites arbitrarios que representan la imposición de pretensiones geográficas maximalistas, sustentadas por procesos de territorialización geoeconómicos en la mar capaces de dinamizar las relaciones internacionales entre Estados ribereños que comparten los desafíos y las necesidades del denominado Sur Global, ocasionando alteraciones en sus percepciones de exclusividad económica, jurisdicción y soberanía, que al ser aprovechadas por actores trasnacionales, como es el caso de las corporaciones petroleras, permiten la manipulación de intereses estratégicos entre los sujetos

del Derecho Internacional Público, así como la eclosión de incidentes que permiten la definición de agendas de seguridad.

Uno de los casos que será analizado reunió recientemente a los representantes de Israel y el Líbano, dos países oficialmente en Guerra, pero interesados en programar una nueva etapa de mediación asistida por los Estados Unidos de América y auspiciada por las Naciones Unidas a los fines de negociar la definición pacífica de los límites fronterizos entre ambos Estados. La continuidad de ese conflicto ha registrado invasiones; ocupaciones militares; el asedio de grupos paramilitares; la intervención del Consejo de Seguridad de la ONU; y el subsecuente despliegue de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas para el Líbano (UNIFIL).

Esas situaciones de elevada complejidad han incidido en la indefinición fronteriza, siendo agravadas por el desconocimiento que mantiene una de las partes sobre la existencia de la otra como Estado nacional, y la pretensión de esta otra parte en condicionar las discusiones sobre la definición fronteriza a un Acuerdo Global de Paz que además implique su pleno reconocimiento internacional. Por si esto fuera poco, el panorama de tensiones recrudesció tras el descubrimiento de yacimientos petroleros en el Levante Mediterráneo, lo que ha posibilitado la confluencia o divergencia de nuevos intereses geopolíticos y geoeconómicos por parte de actores corporativos, convocando a otros Estados de la region a exteriorizar sus posiciones e influir, por tanto, en la reactivación de un conflicto que indudablemente amenaza la estabilidad de la region.

El otro de los casos que será analizado, es el que recientemente convocó a Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), luego de que el Secretario General de la ONU remitiese la solución de la controversia fronteriza ala CIJ en atención a la solicitud presentada por Guyana. Cabe

destacar que a diferencia del Estado de Guerra vigente entre Israel y el Líbano, esta controversia permanece regida por un Acuerdo de Derecho Internacional Público válidamente suscrito entre las partes y registrado ante la ONU, a saber, el Acuerdo de Ginebra de 1966, cuyo contenido promueve la búsqueda de soluciones mutuamente satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia.

En virtud de los objetivos prácticos propuestos en el referido acuerdo, Venezuela optó por retirar las demandas inherentes a la controversia limítrofe-fronteriza del marco de las relaciones de integración y cooperación, promoviendo a su vez, un proceso de aproximación y de asistencia económica en favor de Guyana, por medio de convenios como Petrocaribe. A pesar de esos actos de solidaridad, los sucesivos gobiernos de Guyana se han mantenido firmes en su apología al carácter definitivo del Laudo Arbitral que en 1899 legalizó un proceso de usurpación territorial emprendido por agentes del Imperio Británico en el interior de las Guayanas. En ese sentido, lejos de atender los propósitos prácticos del Acuerdo de Ginebra firmado por sus representantes en 1966, las autoridades de Guyana han optado por promover la internacionalización del caso, denunciando la vigencia de la reivindicación venezolana como un acto que atenta en contra de su desarrollo económico y que, según ellos, constituye una amenaza para la paz y la estabilidad de la subregión. Esa posición se ha visto reforzada con el descubrimiento de hidrocarburos en el mar del Esequibo.

Ambos casos, tanto el conflicto entre el Líbano e Israel, como la controversia entre Venezuela y Guyana, fueron desencadenados por las prácticas colonialistas ejercidas entre potencias europeas. Las dos situaciones requieren de un proceso de investigación de títulos históricos para la definición de las fronteras terrestres y de sus respectivos límites marítimos, como una

garantía necesaria para la subsecuente distribución de concesiones para la extracción de hidrocarburos en los espacios marinos adyacentes a la costa. En los dos casos, el descubrimiento de combustibles fósiles y el incremento registrado en la asignación de concesiones *offshore* ocasionó el solapamiento de pretensiones limítrofes e intereses económicos, sumando con ello a nuevos actores y rompiendo el *statu quo* vigente entre las partes, generando incidentes y tensiones que han involucrado a terceros Estados en la cuestión.

Tales descubrimientos fueron causa y efecto en el posicionamiento de actores corporativos dispuestos a aplicar tecnologías y capitales para la extracción de informaciones estratégicas capaces de influir sobre el curso de las controversias. Esa influencia, será comprendida en el contexto de la Geopolítica petrolera, ergo, a través de manifestaciones de poder alternas al ejercicio clásico de la soberanía sobre un territorio.

En resumen, este capítulo discutirá los efectos de las operaciones *offshore* emprendidas por las corporaciones petroleras sobre sujetos del Derecho Internacional Público atados por controversias fronterizas, tales efectos serán analizados al tiempo que serán expuestas las potencialidades existentes o recién descubiertas sobre las áreas en disputa, considerando, además, el juego de influencias que las corporaciones pueden ejercer al conducir capitales, tecnologías e información sobre áreas críticas. Conforme a ello, este trabajo pretende ilustrar como la suma de esos tres factores permite que las corporaciones determinen el curso de los procesos de territorialización geoeconómica a los fines de asegurar la apropiación de recursos estratégicos sobre cualquier latitud.

OPERACIONES OFFSHORE Y SUS CAMPOS DE COMBUSTIÓN EN LA CUENCA DEL LEVANTE: ¿LA CONTINUIDAD DE UNA “LÍNEA AZUL” EN EL MEDITERRÁNEO ORIENTAL?

La costa oriental del mar Mediterráneo, en el Levante, es quizás una de las áreas de mayor complejidad Geopolítica a escala global. En ella han confluído los misterios, dogmas y cosmologías de las tres grandes religiones monoteístas; el cristianismo, el judaísmo y el islam. Bajo el imperio de esos credos emanados de “tierras santas” fue fraguado el curso de la historia universal. Lo anterior no es una afirmación basada en concepciones místico/religiosas, pues el Levante como entorno geográfico, ha sido un escenario de tránsito clave para el flujo de informaciones entre África, Asia y Europa, determinando el auge y el declive de civilizaciones mediante el comercio de recursos o el aprovechamiento oportuno de medios y espacios para el curso de la paz y la guerra.

Fue a partir de la demarcación arbitraria de fronteras nacionales, y de la gravísima incompreensión de las dinámicas territoriales asimiladas por los pueblos que ancestralmente han ocupado esos territorios, que las costas del Levante, en el Oriente Medio, han trascendido como un foco de inestabilidad y combustión. Desde los trazados Sykes-Picot (1916) hasta los acuerdos Paulet-Newcomb (1920-23) cada límite impuesto en la región ha evidenciado la miopía de sus promotores, revelando sistemas de referencia abstractos y problemáticos inspirados en concepciones eurocentristas (ESHEL, 2001).

Aunque los mapas creados bajo la confluencia de intereses franceses y británicos han resistido sus propias imprecisiones prevaleciendo en el tiempo, reinterpretando el espacio y alterando sus realidades territoriales, los mismos no lograron representar la complejidad que rige los patrones de asentamiento o el uso de los espacios adoptados por las naciones de la región. Contrario a ello,

el sistema limítrofe/fronterizo impuesto, a modo de cuadrículas, ha atentado contra las nociones geo-históricas de esos pueblos, forzando compromisos y mandatos inspirados en pretensiones estratégicas occidentales.

En las siguientes líneas serán presentadas algunas consideraciones sobre las negociaciones en curso entre el Líbano e Israel relativas a la delimitación de espacios en el Mar levantino, un espacio marino semicerrado cuya condición geográfica le exige a los Estados contiguos el implemento de mecanismos de cooperación para el desarrollo de gestiones oceánicas responsables; un desafío que además de comprometer a dos Estados inmersos en un longevo Estado de Guerra también les obliga a negociar la distribución de espacios marítimos que poseen gigantescas reservas de gas.¹

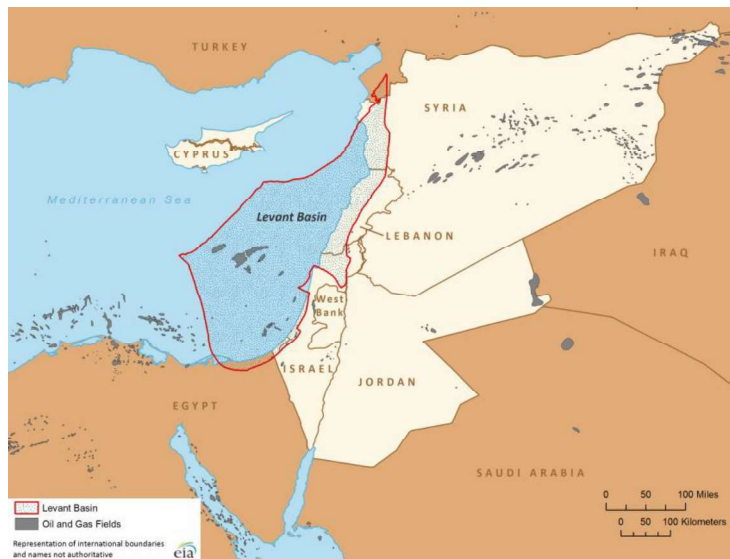


Imagen 1. Ilustración de la Cuenca del Levante en el Mediterráneo Oriental.
Fuente: US Energy Information Administration.

¹ Ver Imagen 1.

En un comunicado emitido por el Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan durante el año 2000, relativo a la verificación de la aplicación de las resoluciones 425/426 (1978) del Consejo de Seguridad, el funcionario al servicio del sistema ONU se vio en la necesidad de destacar la vigencia de los acuerdos anglo-franceses de 1923 que determinaron el trazado de la frontera internacional entre Israel y el Líbano, cuyos resultados fueron ratificados tras un armisticio suscrito entre esos países en el año 1949.

Inter alia, dicho comunicado respondió a la necesidad de garantizar el principio de intangibilidad de las fronteras preestablecidas.² Sin embargo, esa situación contrastaría con la eventual demarcación de una línea de retirada destinada a evidenciar el repliegue Israelí de los territorios libaneses luego de 22 años de continua ocupación militar.

Tras el repliegue ordenado por la resolución 425 fue constituida una línea de 120 km trazada desde los Altos del Golán hasta el Mediterráneo. Aunque la resolución procuró el establecimiento de una zona de paz y estabilidad, su aplicación *in situ*, alteró las percepciones de soberanía entre los Estados afectados por su ámbito de validez espacial, ocasionando focos de resistencia tanto en Líbano como en Siria sobre aspectos ligados a la apología de derechos territoriales por parte de ambos países.

A pesar de ello, siguiendo una legítima misión de paz y estabilidad, agentes de la ONU han emprendido el levantamiento de más de 270 postes azules (2017), delineando un trayecto en el terreno y en los mapas que ha sido identificado como la línea azul.

² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Consejo de Seguridad. Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978) y 426 (1978). June, 2000.

La vigencia de esa “línea azul” supone la ejecución de al menos 450 actividades por día, comprometiendo los esfuerzos logísticos de un equipo multinacional compuesto por más de 11.000 personas, incluyendo efectivos de 45 países e involucrando el uso helicópteros, patrulleros y vehículos terrestres blindados que componen la Fuerza Provisional de Naciones Unidas para el Líbano (UNIFIL).³



Imagen 2: Ilustración de la Línea Azul trazada por la ONU entre Líbano e Israel.

Fuente: Thomas Blomberg using the UNIFIL map, deployment as of July 2006.

³ Sobre los detalles de las operaciones desarrolladas por UNIFIL se recomienda se recomienda ver: <<https://unifil.unmissions.org/about>>. Enlace verificado el día 26/02/2021.

Lo anterior es apenas una referencia a uno de los múltiples factores externos que influyen en el conflicto limítrofe-fronterizo entre Israel y el Líbano, un conflicto que envuelve problemas de mayores escalas⁴, emanados de la omnipresente esfera de influencias de las elites políticas sirias o de las consecuencias derivadas de la masiva movilización de refugiados palestinos provenientes de Jordania, lo que al juicio de los israelíes propició la infiltración de minorías extremistas en el Líbano.

Tales situaciones han expuesto al Líbano a diversas guerras, siendo invadido por militantes de la OLP (1970-1982), ocupado por tropas israelíes (1978-2000) y sitiado por las fuerzas de Hezbollah (1981-), las cuales han trascendido como uno de los factores de poder asentados en el Líbano. Todo ello ha configurado un continuo estado de caos y vulnerabilidad, que ha retroalimentado una gravísima crisis humanitaria y acelerado el colapso de las arcas del Estado al punto de comprometer su propia viabilidad.

Así, en un contexto de vulnerabilidades similar al de la guerra de los 34 días librada entre Israel y Hezbollah en territorio libanés (2006), cuyos efectos políticos debilitaron las capacidades de negociación de los libaneses ante Chipre en la delimitación de espacios marítimos (2007), el actual proceso de debates entre libaneses e israelíes mediado por Estados Unidos y agentes de la ONU ha estado acompañado de una severa crisis nacional en el Líbano. Las recientes explosiones en el Puerto de Beirut (2020), el déficit fiscal y el incumplimiento del pago de la deuda, aunado a la imperiosa necesidad de reconstruir infraestructuras y de reactivar la economía han presionado al gobierno libanés a priorizar el ajuste de concesiones *offshore* para la

⁴ Al atender estos asuntos es importante recordar que el Líbano no reconoce la existencia del Estado de Israel, por tanto, en su legislación y comunicados suelen equiparar el término "Israel" a la entidad sionista que, según ellos, constituye a la Palestina ocupada (FREM et al., 2014).

exploración de fuentes de energía, para lo cual son fundamentales las delimitaciones marítimas internacionales.

El referido proceso de negociaciones entre Líbano y Chipre para el establecimiento de límites en el Mediterráneo Oriental básicamente consistió en la definición de un trazado de seis coordenadas guía, fundamentadas en una margen de referencias equidistantes que delimitaba las Zona Económica Exclusiva (ZEE) de los respectivos países.⁵ En el acuerdo, ambos Estados optaron por mantener la prudencia y no delimitar eventuales bordes trifinios contiguos a Siria (al norte, cerca del punto 6) y con Palestina/Israel (al sur, próximo al punto 1).⁶

En razón de ello, el acuerdo incluyó una cláusula que posibilitó la futura redefinición de los extremos, conforme a la eventual delimitación de las ZEE con los Estados vecinos.

Sin embargo, aunque el parlamento chipriota lo aprobó en el año 2009, el parlamento del Líbano omitió su contenido, a tal punto de suspender su ratificación; entre una de las causas de esa abstención, es posible considerar la influencia de las contundentes notas de protesta presentadas por Turquía en 2007, ya que ese país amparaba los derechos de soberanía de la República Turca del Norte de Chipre.

En el caso específico de Israel, el curso de las discusiones limítrofes/fronterizas envuelve múltiples aspectos de elevada complejidad, que

⁵ Ver Imagen 3.

⁶ En lo que concierne a la eventual delimitación con Palestina (Israel), la comisión libanesa demarcadora de los límites marítimos con Chipre cometió el error de trazar una línea compuesta por 6 puntos que, bajo un aparente propósito de prudencia, acabó auto limitando las propias pretensiones libanesas a los fines de evitar conflictos. De esa manera, el propio Estado libanes identificaría al punto 1 como su punto fronterizo Sur-Oeste con Chipre. Esa declaración dejó en abierto un trayecto de 17 km al extremo norte de su propia ZEE, que crearía una franja de al menos 860 kilómetros cuadrados de disputa, que pasaron a ser asumidas por Israel.

van desde el no-reconocimiento libanes al Estado de Israel, hasta la propia presión israelí para abordar tales negociaciones bajo un plano bilateral que posibilite un acuerdo de paz integral y que conlleve, por tanto, al reconocimiento expreso del Estado de Israel como un actor legítimo por parte del Líbano, siendo esa, una decisión que por su trascendencia regional iría más allá de un mero acto unilateral libanés, pues envuelve una serie de demandas ligadas a la causa árabe que guardan relación directa con los Derechos de Soberanía del pueblo palestino.

En el bienio 1999-2000 tanto los israelíes como los libaneses dieron mayor énfasis a la autorización de estudios de prospección sísmica en la cuenca del Levante. En el caso israelí, hubo dos descubrimientos que favorecieron una incipiente producción gasífera *offshore* a partir del año 2004. Sin embargo, los mayores hallazgos se materializaron en 2009, tras el descubrimiento de los campos *Tamar* y *Dalit* (FREM et al., 2014).

Tales anuncios precedieron un cambio en la correlación de las fuerzas geopolíticas presentes en el entorno geográfico levantino, pues permitió una leve aproximación del Estado de Israel a las potencias gasíferas del Medio Oriente.



Imagen 3. Ilustración del entorno geográfico de la Cuenca del Levante, destacando en color rojo el tratado de delimitación marítima entre Líbano y Chipre (2007).

Fuente: Sovereign Limits.

Durante ese mismo año de 2009 geógrafos del ejército libanés establecieron puntos de referencia que definirían la extensión de la ZEE, esa iniciativa unilateral amplió la línea de seis puntos acordada con Chipre (2007), al extender su trazado por medio de la creación del “punto 23” localizado más al sur del “punto 1” previamente acordado con Chipre, hacia los límites con

Israel. De igual modo, esa iniciativa unilateral anunció la creación del “punto 7”, sucesivo al “punto 6”, al norte de la línea con Chipre y en áreas contiguas al mar de Siria (FREM et al., 2014). Tales puntos pueden ser apreciados en las imágenes 3 y 4 respectivamente.



Number of point	Latitude (North)	Longitude (East)
1	33° 38' 40 "	33° 53' 40"
2	33° 51' 30"	34° 02' 50"
3	33° 59' 40"	34° 18' 00"
4	34° 23' 20"	34° 44' 00"
5	34° 39' 30"	34° 53' 50"
6	34° 45' 00"	34° 56' 00"

Imagen 4. Ilustración de los seis puntos de coordenadas expuestos en el Acuerdo de Límites Marítimos entre Líbano y Chipre. (2007).

Fuente: GOWLLAND-DEBBAS, 2012.

Estas medidas fueron oficialmente presentadas a la ONU entre los meses de julio y octubre de 2010. Conforme al nuevo criterio, algunos de los campos de exploración autorizados por los israelíes, como *Tamar*, se encontrarían dentro de la ZEE libanesa (WÄHLISCH, 2011; FREM et al., 2014). Tales acontecimientos ocurrieron a la par de nuevas exploraciones *offshore*, cuyos resultados redimensionaron la valorización geoestratégica del Mediterráneo oriental, dinamizando los estudios de prospección y constituyendo un nuevo escenario de confrontaciones entre diversos actores.

Poco después del descubrimiento israelí en los campos de *Tamar*, el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS) publicó un estudio en marzo de 2010, indicando que las reservas inexploradas en la cuenca del Levante ascendían a 1.700 millones de barriles de petróleo recuperable y 122 millardos de pies cúbicos (o 3450 millardos de metros cúbicos) de gas (GOWLLAND-DEBBAS, 2012).

Meses después de las rectificaciones de las coordenadas de la ZEE libanesas ante la ONU y luego de la publicación de los estudios del USGS, Israel adoptó las mismas coordenadas establecidas en el “punto 1” que fue referido por los libaneses en su tratado con Chipre (2007) como el punto norte de su ZEE, asumiendo que esos espacios constituirían su límite con Líbano y Chipre.⁷ De esa manera, Israel se atribuiría derechos sobre más de 860 kilómetros de áreas marinas y esa pretensión sería acordada oficialmente mediante un acuerdo suscrito ante Chipre en diciembre de 2010. Su contenido fue ratificado por este último país en febrero de 2011 (WÄHLISCH, 2011).

⁷ *Terminal point 1 (having the coordinates 33° 38' 40" Lat and 33° 53' 40" Long) at the southern limit of the boundary does not coincide with terminal point 23 (33° 31' 51.17" Lat and 33° 46' 8.78" Long) figuring in the geographical coordinates deposited with the United Nations and which represent Lebanon's claim, point 1 falling short of the equidistant tripoints between Cyprus, Israel and Lebanon southwards* (GOWLLAND-DEBBAS, 2012).

A partir de las prospecciones ejercidas sobre el Campo petrolífero de *Tamar* en los espacios marítimos contiguos a la ZEE del Líbano, se estima que las corporaciones autorizadas por el Estado de Israel han acumulado un acervo de al menos 320 millardos de metros cúbicos de gas. En otro campo, denominado *Levitan*, una corporación estadounidense anunció el descubrimiento de yacimientos gasíferos estimados en 600 millardos de metros cúbicos (PACHECO; SOUZA 2019).

Con apenas esos dos descubrimientos el Estado de Israel ha garantizado su autosuficiencia energética, dejando de ser un importador del gas egipcio para proyectarse como un futuro proveedor confiable para los mercados europeos. Tal situación, además de generar impactos positivos para su economía, minimizará su dependencia energética, fortaleciendo su independencia y seguridad nacional.

El acuerdo suscrito entre Chipre e Israel desencadenó una nota de protesta por parte del Líbano, su contenido estableció que el “punto 1” asumido entre ambos países como el extremo sur de la línea media que separa las ZEE de Chipre e Israel era incompatible con los límites de la ZEE libanesa proyectados a partir de *Ras Naqoura*, un área localizada entre los límites fronterizos del Líbano e Israel establecidos por el Armisticio de 1949 (FREM et al., 2014). La protesta del Líbano también fue dirigida al Secretario General de ONU Ban Ki-moon, alegándose que el área presentada como punto trifinio entre Chipre, Israel y el Líbano era incompatible con los puntos geográficos depositados por el Líbano ante las Naciones Unidas.⁸

⁸ Wählisch (2011) observó que, en la nota emitida por la Cancillería Libanesa, dirigida al Secretario General de la ONU, se aseveró que los trazados anunciados por Israel constituían un ataque en flagrancia a los derechos soberanos del Líbano sobre la zona y que las medidas israelíes colocan en peligro la paz y la seguridad internacional.

Ante los hechos, el Primer Ministro de Israel Binyamín Netanyahu rechazó la presentación de los nuevos puntos de coordenadas por parte del Líbano ante la ONU, alegando que la propuesta libanesa, además de contradecir las líneas ajustadas entre Chipre e Israel, contradecían las propias líneas acordadas por el Líbano ante Chipre en el 2007. Posteriormente, Netanyahu sentenció: “no tenemos más remedio que establecer las fronteras nosotros mismos” (GOWLLAND-DEBBAS, 2012; MEIER 2013).⁹

Mientras nuevos campos son explorados en el Mediterráneo oriental, países como Israel y Chipre han avanzado en el desarrollo de alianzas económicas y políticas para la efectiva distribución y operacionalización de las concesiones *offshore*, este último país inclusive ha logrado establecer negociaciones con Turquía para posibilitar las explotaciones por parte de la llamada República Turca del Norte de Chipre.

A la par de los avances registrados por los vecinos, los conflictos libaneses han retardado sus prospecciones marítimas, de hecho, en el año 2011 el Líbano solicitó a la ONU la protección de sus fronteras y recursos marítimos. La solicitud fue aprobada, permitiendo la presencia de la UNIFIL como un ente mediador para la constitución de una zona de seguridad marítima entre el Líbano e Israel, que además asistiese en los procesos de demarcación de las fronteras marítimas (WÄHLISCH, 2011).

⁹ La declaración emitida por Netanyahu durante el año 2011, fue ratificada por el Ministro de Energía de Israel, Yuval Steinitz en el mes de noviembre del 2020, semanas antes del anuncio del inicio de las negociaciones entre Israel y el Líbano bajo un mandato de mediación entre los Estados Unidos y la ONU. En un tweet, Steinitz manifestó: “*Lebanon has changed its stance on its maritime border with Israel seven times,*” [...] “*Its current position contradicts not only its previous one, but also Lebanon’s stance on its maritime border with Syria, which takes into account Lebanese islands close to the border*”. Times of Israel, 23/11/2020. Disponible en: <<https://www.timesofisrael.com/steinitz-asks-lebanese-president-for-direct-maritime-border-talks/>>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

Estudios realizados sobre el entorno marítimo libanés han comprado la existencia de al menos 25 millardos de pies cúbicos de gas aun sin explotar. La estimación fue basada a partir de una muestra de 3000 km² elegida por el grupo *Spectrum ASA & Petroleum Geo-Services*. En 2012, el director de *Spectrum* anunció que las reservas de gas en las costas del Líbano, estimadas en 22,730 km², podrían superar los yacimientos gasíferos de Chipre y Siria (GOWLLAND-DEBBAS, 2012; MEIR, 2013).

Corporaciones francesas, italianas y rusas ya han mostrado su interés en dos de los diez bloques creados por el gobierno libanés, uno de esos bloques se encuentra dentro del espacio marítimo asumido unilateralmente por Israel. El resto de los bloques permanece abierto a propuestas. Así, las licencias otorgadas por el gobierno libanés a las corporaciones; Total; Emo; y Novatek durante el año de 2018 han sido presentadas como una acción trascendental capaz de presentar soluciones idílicas para el pago de la deuda (KHALIFE, 2020), una deuda que a la fecha compromete el 170% del PIB libanés (2020).

Finalmente, en octubre del año 2022 las autoridades de Israel y del Líbano alcanzaron un acuerdo para la Delimitación Marítima Internacional y el subsecuente desarrollo de operaciones *offshore*, a partir de la mediación ejercida por el enviado estadounidense Amos Hochstein.¹⁰ El acuerdo en cuestión supuso el abandono de las pretensiones maximalistas presentadas por el Estado de Israel. De modo que, le garantizó al Líbano plenos derechos sobre

¹⁰ “*For the past decade, successive US negotiators (Frederick Hoff, Amos Hochstein, David Satterfield, and currently, David Schenker) have attempted to reach a breakthrough in these negotiations. The contentious issues were related to both form and substance, such as who will run the talks, where will they be held, and what are the timeline and bases for the negotiations*”. *Prospects of US Mediation in the Lebanon-Israel Border Talks* Oct 14, 2020. Joe Macaron. Disponible en: <<https://arabcenterdc.org/resource/prospects-of-us-mediation-in-the-lebanon-israel-border-talks/>>.

860 kilómetros cuadrados de espacios oceánicos altamente valorizados por su potencial gasífero. Al respecto, el portal France 24 informó:

“El acuerdo sobre los límites marítimos adoptará la forma de dos canjes de cartas, uno entre Líbano y Estados Unidos y otro entre Israel y Estados Unidos”, declaró el porta voz del Secretario General de la ONU, Stéphane Dujarric. [...] Sin esperar a la firma, el grupo energético Energean puso en marcha el miércoles la producción de gas natural en el yacimiento de Karish, tras recibir la luz verde del gobierno israelí. Líbano, por su parte, pidió a Total Energies que iniciara rápidamente los trabajos de exploración en el yacimiento de Qana (France 24/AFP 27/10/2022).¹¹

Tanto el grado de optimismo y de premura demostrado por la mayoría de los Estados que aspiran captar el interés de actores trasnacionales para el desarrollo efectivo de las operaciones de prospección, extracción y de comercialización de hidrocarburos en áreas disputadas también revela, a modo proporcional, cierto grado de ansiedad o más bien, de urgencia en el aprovechamiento del tiempo y las circunstancias. Es claro que una lectura de las rápidas transformaciones que ha venido experimentando la industria energética los obliga a competir en una carrera contra reloj, claramente demarcada por la búsqueda de fuentes de energía limpia y renovable, como es el caso del hidrogeno verde, que ya ha comprometido a las principales potencias occidentales a reorientar capitales y esfuerzos políticos para la consolidación de nuevos polos de producción.

De igual modo, la creciente articulación de restricciones ambientales, derivadas del objetivo 14 de la agenda 2030 de la ONU, ha de ocasionar mayores obstáculos al libre desempeño de las actividades *offshore* a escala

¹¹ Disponible en: <<https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20221027-israel-y-libano-firman-un-acuerdo-para-la-delimitaci%C3%B3n-de-su-frontera-mar%C3%ADtima>>.

global, todo ello en razón de la imperiosa necesidad de preservar la vida en los océanos y controlar la emisión de gases que afecten sus temperaturas. Estas cuestiones obligarán a los estadistas del Sur Global a acelerar la toma de decisiones, aprovechado con la mayor intensidad y en el menor tiempo posible los lucros inherentes a la explotación de combustibles fósiles en los espacios marinos.

Tal como fue indicado en el primer párrafo de este título, el Levante ha constituido un escenario geográfico fundamental para el flujo de informaciones entre África, Asia y Europa determinando el auge y el declive de civilizaciones, en razón del intercambio y del aprovechamiento de medios y espacios. A partir de las tecnologías aplicadas para la prospección de hidrocarburos en el mediterráneo oriental, la cuenca del Levante nuevamente ha favorecido la confluencia de intereses y capitales occidentales, los cuales volverán a ejercer un papel determinante en el uso y distribución de espacios geográficos.

Tanto el uso de nuevas tecnologías, como el intercambio de informaciones estratégicas son elementos claves para que actores hegemónicos, por medio de sus capitales, emprendan procesos de territorialización geoeconómica basados en una lógica de apropiación de los recursos. Es en ese sentido que las corporaciones juegan un papel fundamental, pues estas no requieren del poder soberano que generalmente es disputado entre los Estados nacionales sobre los territorios, contrario a ello, las corporaciones ejercen su influencia desde otras dimensiones, como poseedoras de información que fortalecen su poder de negociación y facilitan una intervención constante, suficiente para manipular el curso de las decisiones que puedan ser adoptadas por los sujetos del Derecho Internacional Público que definirán la suerte de los territorios disputados.

La gradual inserción de esas corporaciones en los espacios disputados ha reforzado la confluencia o divergencia de pretensiones geopolíticas entre actores internacionales, afectando las percepciones de exclusividad económica, jurisdicción y soberanía de la partes inmersas en una controversia, al fomentar cierta disparidad o instituir relaciones asimétricas por la confrontación de capitales, tecnologías e información, tres elementos clave en una ecuación organizada por actores hegemónicos capaces de determinar el curso de los procesos de territorialización geoeconómica sobre cualquier latitud. Esa situación también será verificable en el próximo caso de estudio.

¿DE LA CONTROVERSIA LIMÍTROFE-FRONTERIZA AL LITIGIO SOBRE LA VALIDEZ DEL LAUDO?, INFLUENCIA DE LA GEOPOLITICA DEL PETRÓLEO EN LA DEFINICIÓN EXPEDITA DE UN MEDIO SOLUCIÓN DEFINITIVA AL CASO ESEQUIBO

Son muchas las diferencias que separan las controversias territoriales vigentes entre Venezuela y Guyana frente a las existentes entre Israel y el Líbano. Tal como fue expuesto en las paginas anteriores, esta última está caracterizada por un alto grado de conflictividad que ha naturalizado la vigencia de un Estado de Guerra oficial. Esto en parte por la negativa libanesa al reconocimiento de Israel como un Estado; el histórico de invasiones militares y su ocupaciones a territorios libaneses por parte de Israel; la desestabilización ejercida por grupos terroristas y la intervención de la UNIFIL. Todo lo anterior hace de este, un conflicto extremadamente complejo capaz de perturbar la paz y la estabilidad del Mediterráneo Occidental, un conflicto que para colmo ha sumado un nuevo elemento para las fricciones; el descubrimiento de hidrocarburos.

De allí la primera semejanza existente frente a la controversia que convocó a Guyana y a Venezuela a la apertura de un litigio ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) sobre la Guayana Esequiba (2018). La segunda semejanza fundada por la participación de corporaciones petroleras en las operaciones de prospección, cuyos resultados permitieron el descubrimiento de hidrocarburos sobre espacios marítimos no delimitados y adyacentes a una superficie territorial sujeta a negociaciones diplomáticas.

A la par de esa realidad conviene advertir que el caso de la Guayana Esequiba va mucho más allá de las recientes y estridentes pretensiones enérgicas. De hecho, los orígenes de esta controversia están asociados a la cúspide del imperialismo británico; de sus prácticas de colonización y de usurpación de territorios, cuando estos, por medio de la *Royal Geographical Society of London* enviaron durante el año de 1835 a Robert H. Schomburgk a identificar “las posesiones británicas” en la América del Sur que fueron adquiridas ante el reino de los Países Bajos en 1814 (UNITED KINGDOM, 1814), posesiones que en sus orígenes fueron estimadas en aproximadamente 37.000 km², y que a partir de las usurpaciones practicadas se incrementaron hasta constituir 215.000 km².

Todo ello a partir del andamiaje de acciones expansionistas, apoyadas en el uso fraudulento de las técnicas de topografía y cartografía por parte de agentes como Robert Schomburgk dedicados a la deconstrucción de realidades fronterizas, por medio de la reinterpretación de los límites establecidos. Dichos procesos quedaron registrados en un conjunto de mapas conocidos como “las líneas de Schomburgk” cuyos trazados ilustran a la perfección los principios *ratzelianos* de la ley del crecimiento espacial de los Estados.

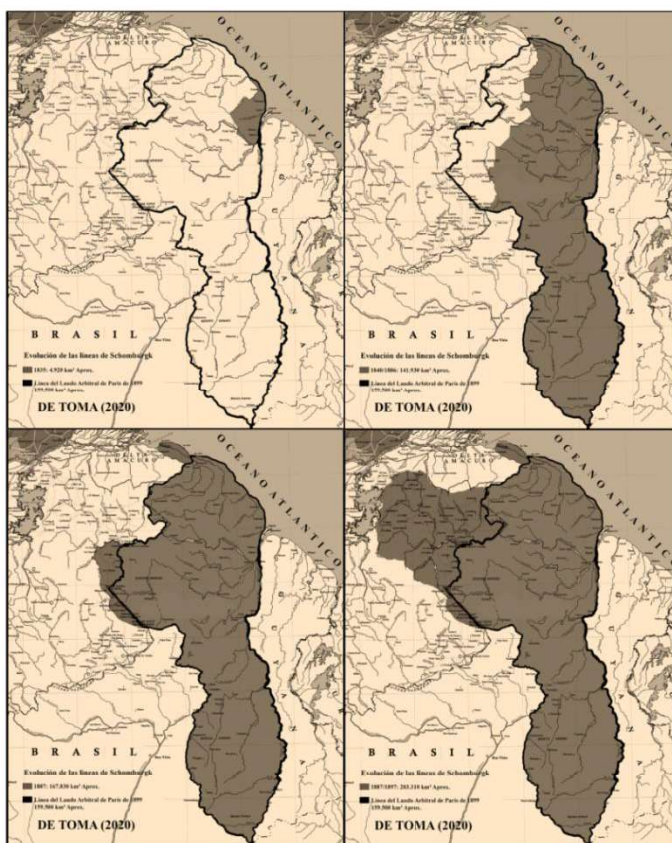


Imagen 5: Ilustración del avance de las líneas Schomburgk 1835 -1897.

Elaboración propia.

La sucesiva presentación de esos mapas por parte del gobierno británico ocasionó objeciones por parte de los representantes brasileños y venezolanos, propiciando acuerdos de neutralización de los territorios disputados, que, a partir de su constante violación por parte de colonos británicos, motivó a los venezolanos a anunciar la ruptura de sus relaciones diplomáticas con el Reino Unido. Esa decisión desencadenó amenazas de ocupación de la totalidad de las bocas del río Orinoco por parte de la *Royal Navy*.

De esa forma se fue materializando un proceso de usurpación que fue legalizado por el Laudo Arbitral de París de 1899.¹² Esa sentencia fue determinante en la configuración de los territorios que hoy ocupa la República Cooperativa de Guyana, un Estado cuyos representantes antes de recibir la independencia por parte del Reino Unido en mayo de 1966, reconocieron la existencia de la reclamación venezolana sobre los territorios de la Guayana Esequiba.¹³ Siendo ese, un asunto de alta complejidad regido por el Acuerdo de Ginebra de 1966¹⁴ y motivado en la reivindicación de 159.500 km² de superficie terrestre que representan una séptima parte del territorio de Venezuela y/o las dos terceras partes del área total ocupada por Guyana.

Cabe destacar que la superficie territorial disputada entre Venezuela y Guyana, supera ensiete veces el territorio de Israel y en hasta quince veces el del Líbano, al punto de representar uno de los mayores litigios territoriales del mundo, situándose en el primer lugar si son considerados los 150.000 km² de

¹² Sentencia destinada a establecer la frontera entre Venezuela y la Colonia de la Guayana Británica. El Tribunal arbitral fue conformado por dos jueces británicos, dos jueces estadounidenses, en representación de Venezuela (situación que fue forzada por la negativa británica de permitir la presencia de jueces venezolanos en la cuestión) y un quinto juez ruso que asumiría la presidencia del Tribunal Arbitral. La sentencia concedió el 90% del territorio disputado al Reino Unido, sin establecer motivaciones que explicasen los fundamentos jurídicos de la decisión, en virtud de ello y otros vicios de nulidad procesal, el Estado venezolano denunció al Laudo Arbitral de París como Nulo e Irrito. Esa situación motivaría la firma del Acuerdo de Ginebra de 1966 entre el Reino Unido, la Colonia de la Guayana Británico y Venezuela.

¹³ La Guayana Esequiba representa una superficie territorial caracterizada geomorfológicamente como una faja vertical que se localiza en el sentido Oeste-Este entre la cuenca del Orinoco – Esequibo, y en el sentido Norte-Sur, entre la vertiente atlántica y caribeña del Macizo Guayanés. El territorio esta cuantificado en 159.500 km² que son reivindicados por Venezuela a Guyana. Entre las diversas disputas de Soberanía territorial existentes en el planeta, el litigio de la Guayana Esequiba constituye uno de los mayores en cuanto a dimensiones espaciales, permaneciendo superado únicamente por las pretensiones en el Sahara Occidental y las disputas en Cachemira. Como la mayoría de las reclamaciones en vigor, la controversia del Esequibo se derivó de las practicas de colonialismo ejercidas por el Imperio Británico a escala global.

¹⁴ Celebrado el día 17 de febrero de 1966 a los fines de buscar métodos pacíficos para el arreglo practico de la controversia fronteriza entre a Venezuela y el Reino Unido sobre la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica (VENEZUELA, 1966).

espacios oceánicos adyacentes. Partiendo de esa comparación, es conveniente aclarar que Venezuela si reconoce la existencia de Guyana como un Estado nacional legítimo, reservándose apenas sus derechos de soberanía sobre los territorios de la Guayana Esequiba.¹⁵

La vigencia de esta controversia, escasamente tratada en el medio académico, es verificable en la consulta recientemente sometida por el propio Estado guyanés a la CIJ en marzo de 2018.¹⁶ A partir de la solicitud presentada, la Corte exigió a los Estados envueltos en el proceso, la presentación de un memorial sobre el caso, estableciendo como data limite el día 18 de noviembre del año 2018 para que el Estado demandante, a saber, Guyana, registrase sus argumentos.¹⁷

El curso de los hechos ha demostrado la vigencia de una antigua controversia que ha trascendido como un litigio territorial, un caso que además de estar regido por un Acuerdo de Derecho Internacional Público – válidamente suscrito entre las partes y registrado ante la ONU – pasó a ser objeto de análisis jurisdiccional en la CIJ. Lo anterior permite reafirmar que aún no existe una frontera terrestre entre Venezuela y Guyana que facilite la

¹⁵ “Venezuela reconoce como territorio del Nuevo Estado, el que se sitúa al Este de la margen derecha del río Esequibo y reitera ante la comunidad internacional, que se reserva expresamente sus derechos de soberanía territorial sobre la zona que se encuentra en la margen izquierda del precipitado río; en consecuencia, el territorio de la Guayana Esequiba sobre el cual Venezuela se reserva expresamente sus derechos soberanos, limita al Este con el Estado de Guyana, a través de la línea del río Esequibo, tomando este desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Atlántico” (VENEZUELA, 1967, p.93).

¹⁶ INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE. *Application Instituting Proceedings in the International Court of Justice. Co-Operative Republic of Guyana v. Bolivarian Republic of Venezuela*. March, 29, 2018.

¹⁷ La CIJ determinó que los representantes del Estado venezolano tendrían hasta el día 18 de abril de 2019 para presentar una contestación a la demanda iniciada por el Estado guyanés, sin embargo, la cancillería venezolana argumentó que el país no participaría en el proceso, en virtud de su tradicional posición de Estado, basada en el no reconocimiento de la jurisdicción internacional en asuntos de soberanía territorial. INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE. *Arbitral Award of 3 October 1899 (Guyana v. Venezuela) Fixing of time-limits for the filing of written pleadings on the question of the jurisdiction of the Court*. N.2018/31. 2, July, 2018.

determinación de referencias geodésicas, o de un sistema de puntos o líneas de base que posibiliten la negociación de límites marítimos.¹⁸

Este litigio territorial ha alcanzado nuevas dimensiones geopolíticas que han hecho del mismo una constante fuente de tensiones. La no identificación clara de las áreas de solapamiento entre las ZEE de los respectivos países ha dificultado el desarrollo armonioso de las operaciones *offshore*. Por consiguiente, el elemento catalizador de las fricciones ha sido determinado por una reiterada política de distribución unilateral de concesiones administrativas para la exploración de recursos. Esas políticas han sido emprendidas fundamentalmente por Guyana, con la intención de activar circuitos económicos que permitan la territorialización geoeconómica de espacios no delimitados.

¹⁸ En la delimitación marítima la tierra domina al mar; es por lo tanto necesario examinar de cerca la configuración geográfica de las costas de los Estados delimitantes, pues la tierra (y por ende su forma) es la fuente jurídica del poder que un Estado puede ejercer sobre las prolongaciones marítimas. Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 20 de febrero de 1969. Caso de la plataforma continental del Mar del Norte: República Federal de Alemania vs Los Países Bajos y la República Federal de Alemania vs Dinamarca (apud NWEIHED, 2013, p.522).

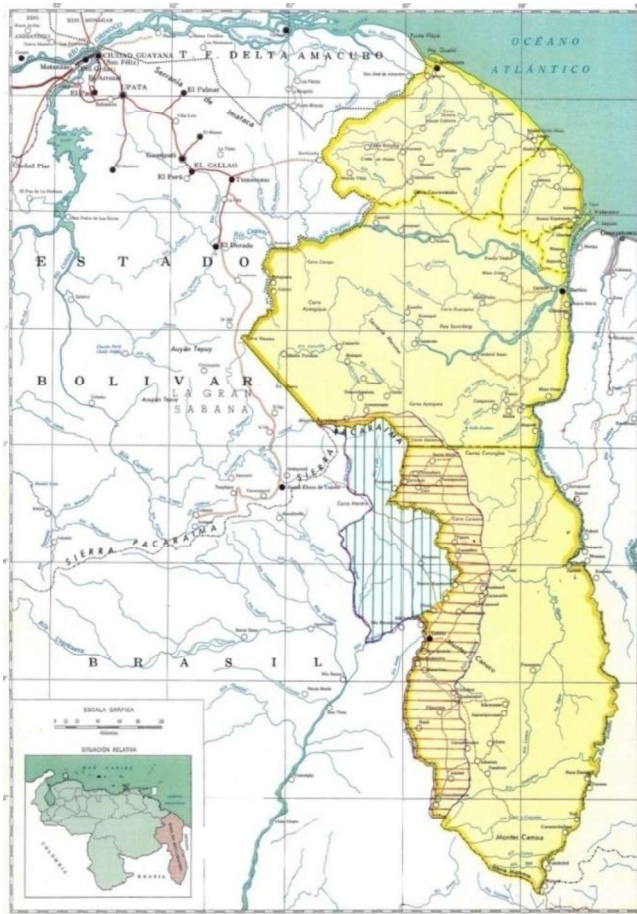


Imagen 6: Guayana Esequiba. Mapa publicado la Dirección de Cartografía Nacional, Venezuela, 1971. En el mapa destacan en líneas horizontales rojas, un área del territorio Esequibo que Venezuela le reconoce al Brasil en virtud del Tratado de Límites y Navegación Fluvial.

Siguiendo ese objetivo, desde la década de 1970 los sucesivos gobiernos guyaneses optaron por cultivar la confluencia de intereses entre capitales de diversas corporaciones transnacionales, fomentando y concentrando las inversiones directas externas en las zonas reivindicadas por Venezuela.

Especialmente en actividades extractivistas enfocadas en la bauxita, oro, diamante, recursos forestales e hidrocarburos.

De esa manera los sucesivos gobernantes de la excolonia británica han permitido la cesión temporal y parcial del territorio “heredado”, apostando a que esas iniciativas impulsen el desarrollo de las infraestructuras necesarias para la consolidación del Estado nacional en los territorios de la Guayana Esequiba. Todo ello permitió el libre emprendimiento de iniciativas privadas que han ocasionado gravísimas consecuencias ambientales y sociales, entre ellas la deforestación y la contaminación por mercurio.

Los primeros pasos en las actividades de exploración *offshore* autorizadas por Guyana fueron anunciados durante la década de 1970, pero no fue sino hasta el primer bienio del año 2000 que corporaciones como Esso (Exxon) recibirían grandes licencias de exploración petrolera. Tales concesiones se materializarían antes de la publicación de estudios realizados por el Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS), que para el año 2000 catalogó a la “Cuenca Guyana-Suriname” como la segunda cuenca petrolífera más prospectiva y poco explorada del mundo, estimando la existencia de más de 15200 millones de barriles de petróleo, en conjunto con 42000 millones de pies cúbicos de gas natural que para ese momento no habían sido plenamente localizados.¹⁹

Las consecuencias del anuncio de esas potencialidades energéticas, sumado a los incentivos fiscales ofrecidos por Guyana, contrastaban con la otrora hegemonía ejercida por PDVSA en el Caribe; pero también con las políticas de confiscación de activos de las corporaciones que fueron asumidas

¹⁹ UNITED STATES. U.S. Geological Survey World Petroleum Assessment, 2000.

por Venezuela a partir del año 2002 y particularmente en el 2006, periodo caracterizado por el incremento de los precios del barril de petróleo.

Todo ello reuniría las condiciones de incentivo para que diversas corporaciones petroleras como *Anadarko*, *ExxonMobil*, *Shell*, *British Petroleum*, *Repsol*, *Total* e *CGX* aprovecharan las concesiones de prospección en los espacios marítimos autorizados unilateralmente por Guyana; un país interesado en activar circuitos económicos y procesos de territorialización sobre espacios no delimitados. Esas decisiones dieron sus resultados en el año 2015, cuando *ExxonMobil* anunció el descubrimiento de gigantescos yacimientos petroleros y gasíferos. Ese hallazgo dinamizó las dimensiones geopolíticas de la controversia existente entre Venezuela y Guyana.²⁰

En septiembre del año 2020 *ExxonMobil*, operadora del Bloque *Stabroek* que abarca un aproximado de 26.800 km² de espacios marítimos concedidos por Guyana y localizados al Noroeste del Esequibo, anunció el descubrimiento del décimo octavo pozo petrolero, acumulando una reserva de hidrocarburos que ya superó los 8000 millones de barriles. El referido bloque de concesiones petroleras se encuentra localizado en espacios marítimos no delimitados adyacentes a la Guayana Esequiba.²¹

A partir de esos extraordinarios descubrimientos, el conjunto de corporaciones que participan, en el bloque *Stabroek*, establecieron una meta de producción para el año 2026 basada en la instalación de cinco unidades de extracción *FPSO* que podrían generar hasta 750.000 barriles de petróleo diarios, en un país de aproximadamente 750.000 habitantes, eso sería

²⁰ Cabe destacar que estos descubrimientos se produjeron cuando Rex Tillerson era el Presidente y Director Ejecutivo de *ExxonMobil*, cargo que abandonó para asumir el nombramiento como Secretario de Estado, de los Estados Unidos de América (2017-2018).

²¹ EXXONMOBIL. GUYANA. *Exxon Mobil Announces Eighth Discovery Offshore Guyana*. Disponible en: <news.exxonmobil.com/press-release/exxonmobil-announces-eighth-discovery-offshore-guyana>.

equivalente a 365 barriles *per capita* por año. Tal estimación proyectaría a Guyana como el principal productor de petróleo *per capita* del mundo, al superar a países como Catar, Kuwait y los Emiratos Árabes Unidos. Sin embargo, *Stabroek* no es el único bloque de concesiones constituido por Guyana, a la fecha, el país ya ha autorizado prospecciones en otros ocho bloques.

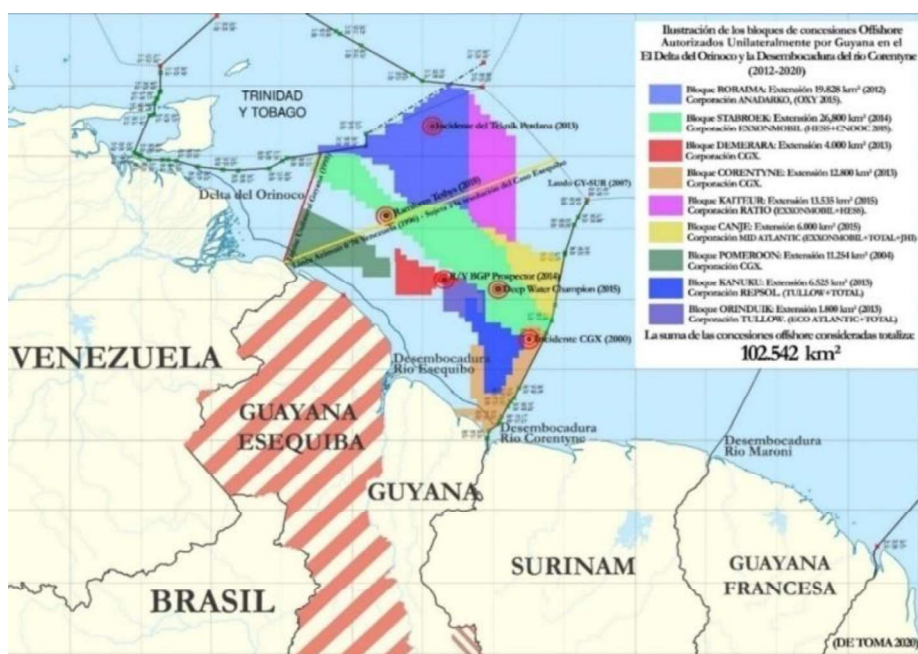


Imagen 7. Ilustración de los nueve (9) bloques de concesiones creados por Guyana: Stabroek, Corentyne, Demerara, Roraima, Pomeroon, Kaiteur, Kanunu, Orinduik, Canje. El mapa destaca la localización de relativa de algunos de los buques de prospección sísmica que han ocasionado protestas por parte de Venezuela, así como los trazados limítrofes unilaterales presentados por Guyana (1995) y Venezuela (1996). En la leyenda se podrán observar mayores detalles sobre cada las concesiones. Elaboración Propia.

Aunque las proyecciones económicas asociadas a un escenario de producción efectivo en el bloque *Stabroek*²², en teoría, ya serían suficientes para transformar la “ruralidad” del panorama guyanés, consultoras como *Westwood Global Energy Group* estiman que para el año 2023 la totalidad de las corporaciones petroleras presentes en la cuenca del Esequibo podrían pasar a operar hasta 60 campos de extracción, los cuales serían instalados sobre yacimientos de hasta 10 millardos de barriles, esa proyección convertiría a esa provincia *offshore*, como la segunda de mayor escala del siglo, siendo superada únicamente por el Pre-sal brasileño.

Siguiendo esas estimaciones, la consultora *Rystad Energy* calculó que la pequeña economía de Guyana (que para el año 2020 se aproximó a un PIB de 3,7 millones de dólares), podría pasar a producir 1,2 millones de barriles de petróleo diarios para el año de 2030, pudiendo mantener ese ritmo de extracción durante al menos una década. Cabe destacar que, en esas operaciones, *ExxonMobil* comanda las acciones, asumiendo la condición de operadora del bloque con una participación del 45%, siendo seguida por la corporación Hess²³ con un 30% y la *China National Offshore Corporation* (CNOOC) con un 25%.²⁴

De esa manera, la estrategia guyanesa consistente en la promoción de las actividades de prospección *offshore* y en la sucesiva distribución de concesiones posibilitó la confluencia de intereses entre la mayor corporación petrolera estadounidense con una de las estatales petroleras de mayor expresión

²² Las dimensiones espaciales del bloque *Stabroek* duplican la superficie territorial del Líbano, superando también la superficie territorial de Israel.

²³ HESS CORPORATION. *Credit Suisse Energy Summit. Offshore Guyana: One of the Industry's Major Oil Discoveries in the Past Decade*. 14 fev de 2018.

²⁴ CHINA. CNOOC Limited. *Operations. Guyana Stabroek Block estimated at 6 billion barrels*. Disponible en: <<https://cnoocinternational.com/operations/americas/guyana>>. Enlace verificado el día: 10 out. 2020

de China, lo cual, a su vez, ha reforzado las pretensiones guyanesas sobre los espacios marítimos adyacentes a la Guayana Esequiba que son reclamados por Venezuela.

Los frutos de esa sociedad comercial entre *ExxonMobil* y CNOOC podrían convertir a Guyana en un emergente polo de producción petrolera en la cuenca del Caribe, situación que a su vez contrasta con la caída de la producción venezolana y el gradual deterioro operacional de PDVSA, que en los últimos años se aceleró, tras las “sanciones inteligentes” aplicadas por Estados Unidos en respuesta a la presunta participación de autoridades venezolanas en ilícitos internacionales y como un medio de presión política ante las continuas denuncias de fraudes electorales y violación a los DD.HH.²⁵

Mientras esas situaciones reforzaban las tensiones entre Venezuela y Guyana, en razón de la autorización unilateral de concesiones sobre espacios marítimos no delimitados, el gobierno estadounidense optó por retomar las negociaciones con Guyana para la activación de un convenio de cooperación marítima en materia de seguridad. Ese convenio incluyó donativos destinados a fortalecer las capacidades logísticas de Georgetown, posibilitando operaciones conjuntas de patrullaje marítimo y aéreo en espacios que fueron presentados como la ZEE de Guyana

Algunos detalles del referido convenio fueron mencionados en el mes de septiembre de 2020, durante la visita del Secretario de Estado de los EE.UU a Guyana, en aquel momento, el alto funcionario estadounidense destacó la necesidad de neutralizar operaciones de ilícitas detectadas sobre el entorno caribeño venezolano. Tal situación se produjo en un contexto caracterizado por

²⁵ Es preciso recordar que funcionarios del régimen de Caracas presentan procesos abiertos en la Corte Penal Internacional, los cuales están siendo examinados. Tales asuntos pueden ser consultados en: <<https://www.icc-cpi.int/venezuela>> y <<https://www.icc-cpi.int/venezuelaII>>. Enlaces verificados el día 03/01/2020.

la crisis humanitaria vigente en Venezuela, una nación inmersa en una serie de conflictos que ha protagonizado una de las mayores diásporas del siglo XXI, revelando la condición opresora del régimen de Caracas.

Cabe destacar que el anuncio de ese convenio entre Estados Unidos y Guyana se produjo siete años después de que la cancillería guyanesa denunciara las acciones emprendidas por un patrullero de la Armada de Venezuela como “una seria amenaza para la paz en la subregión” y cinco años después de que el gobierno estadounidense emitiese la orden ejecutiva 13692 en la que catalogó al régimen de Caracas como “una amenaza inusual y extraordinaria” para la seguridad nacional y la política exterior de los Estados Unidos, dicho decreto continua vigente.

Aun cuando las razones que motivaron a los gobiernos de Guyana y Estados Unidos a emitir tales decisiones distan en fondo y forma, el gobierno guyanés ha evidenciado su interés en vincularlas, a los fines de presentar las reivindicaciones que históricamente han sido ejercidas por Venezuela sobre la Guayana Esequiba, como un asunto que amenaza la estabilidad de la región caribeña y un obstáculo para el desarrollo económico guyanés. En esos términos, Guyana ha optado por *securitizar* la controversia.

Lo anterior permite advertir que el convenio de patrullaje oceánico suscrito entre Guyana y EE.UU sobre espacios marinos no delimitados entre Guyana y Venezuela podría afectar las percepciones de este último país sobre el ámbito espacial de sus derechos de jurisdicción y de exclusividad económica, envolviendo temores sobre un escenario dispuesto para eventuales agresiones a la soberanía venezolana.

El actual panorama de fragilidad política interna y el relativo aislamiento regional podría motivar al régimen de Caracas a incrementar sus convenios de

cooperación militar con Rusia, país que durante el año pasado envió bombarderos estratégicos TU-160 y flotillas navales al territorio venezolano. Al panorama descrito debe sumarse el continuo envío de buques petroleros iraníes a Venezuela, buques que han navegado las aguas del Caribe bajo observación de la Marina estadounidense.

Todo ello se ha desarrollado sin estridencias en la vertiente atlántica de ese mar tropical, una región donde China, antes de la pandemia, mantenía un elevado ritmo de inversiones enfocado en el desarrollo de proyectos de grandes escalas. De hecho, la participación China en el bloco *Stabroek* marcó una nueva etapa en la diversificación de las inversiones directas externas aplicadas sobre el Caribe, siendo este, un modelo de inversión que a futuro podría extenderse a otras provincias *offshore* con potencial de extracción comercial, lo que a su vez incidiría en las pretensiones asiáticas de contrabalancear la influencia económica de capitales estadounidenses.

Mientras cada uno de los actores referidos reajustaban sus intereses en razón de la pandemia, en julio del año 2020, tras décadas de rechazo ante la búsqueda de métodos prácticos para la resolución de la controversia, tales como la negociación o la mediación y bajo una continua insistencia en el sometimiento del caso a las vías jurisdiccionales, Guyana, valiéndose del mandato extralimitado asumido por el Secretario General de las Naciones Unidas, formalizó su demanda ante la CIJ. En su petitorio, Guyana exigió que la Corte se declarase competente y con plena jurisdicción para conocer del Caso Esequibo, además, este país solicitó que la Corte reafirmase la condición legal, perfecta y absoluta del Laudo Arbitral de París de 1899, cuyo dictamen es considerado como Nulo e Irrito por Venezuela en razón de sus vicios jurídicos.

Ante esa situación, Venezuela reafirmó una postura de Estado consistente en el no reconocimiento de la jurisdicción internacional para la resolución de asuntos territoriales, en virtud de ello, optó por no participar del proceso consultivo iniciado por Guyana ante la CIJ. De hecho, Venezuela no es signataria de tratados, declaraciones unilaterales o convenios multilaterales que posibiliten la jurisdicción de la CIJ, como, por ejemplo, su propio Estatuto o el pacto de Bogotá de 1948. A pesar de ello, en el fallo emitido el 18 de diciembre de 2020, la CIJ declaró su jurisdicción con 12 votos a favor y 4 en contra.

En síntesis, las nuevas dimensiones geopolíticas de la controversia del Esequibo fueron determinantes para la transferencia expedita del caso a la CIJ. El asunto ha trascendido oficialmente como un litigio territorial al ser sometido a instancias jurisdiccionales, con ello, las causas de esta vieja controversia serán revisadas dando paso a una sentencia definitiva e inapelable que definirá aspectos relativos al Laudo Arbitral de 1899, lo que a su vez pretenderá esclarecer la titularidad de los derechos de soberanía sobre la Guayana Esequiba. Esa situación podría dar paso a una nueva demanda ante ese mismo organismo por parte de Guyana, un país interesado en establecer, mediante arreglo judicial, los límites marítimos con Venezuela, todo ello con la finalidad de conceder a las corporaciones petroleras mayor seguridad jurídica para el desarrollo de operaciones de extracción *offshore*, como parte de sus pretensiones de territorialización geoeconómica.

En función de ello, la pequeña nación caribeña optó por consolidar prácticas discursivas reiterativas ante diversos organismos internacionales, tendientes a denunciar supuestas amenazas para su desarrollo económico por parte de Venezuela, a partir de ese argumento, Guyana consolidó una estrategia de *securitización* de la controversia y en base a ella, justificó el sometimiento

del asunto a las referidas instancias jurisdiccionales. Tales practicas fueron emprendidas a la par de la continua distribución unilateral de concesiones sobre espacios marítimos no delimitados con Venezuela, esas concesiones petroleras autorizaron él envió de buques de prospección sísmica destinados a realizar estudios oceanográficos en espacios contiguos a ZEE proyectada por las desembocaduras del Rio Orinoco, lo cual, ciertamente desencadenó medidas policiales de neutralización de dichas operaciones de prospección parte de la armada de Venezuela.

Y aunque esas eventuales operaciones de neutralización suponen la demostración de un grado de superioridad militar por parte de Venezuela ante Guyana, como parte del conjunto de asimetrías existentes entre ambos países, es conveniente destacar el papel que juega el convenio de patrullaje suscrito entre Washington y Georgetown referido en las paginas anteriores. Aunque no han sido identificadas las coordenadas de las operaciones de patrullaje que serán ejercidas por la Guardia costera de los Estados Unidos, es posible e incluso probable que tales coordenadas abarquen espacios marítimos sobre los cuales existen inversiones estadounidenses por parte de corporaciones como *ExxonMobil*.

Sobre esos espacios marítimos disputados también operan otras corporaciones petroleras que con su presencia y actividades involucran los intereses económicos de otras potencias, entre ellas, cuatro de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a saber; Reino Unido, Francia, China y los Estados Unidos. Además de esos países, diversas corporaciones y capitales provenientes de Canadá, España, Israel y Qatar se han sumado a los bloques y campos de exploración de hidrocarburos autorizados por Guyana.

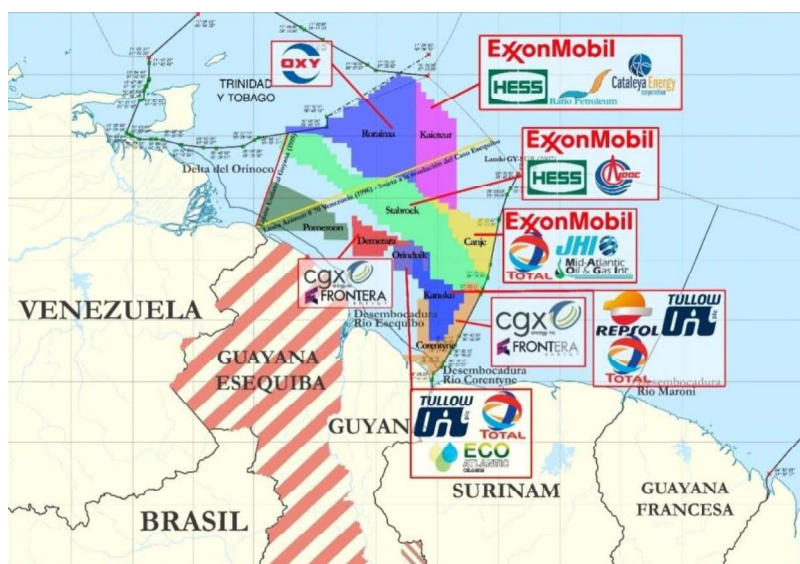


Imagen 8. Identificación de los bloques de concesiones *offshore* autorizados unilateralmente por Guyana. Cada uno de los bloques destaca el logotipo del conjunto de corporaciones petroleras autorizadas para la prospección y extracción de hidrocarburos.

Elaboración Propia.

CONSIDERACIONES FINALES

Al estudiar los detalles de cada caso por separado, salta a la vista la influencia de la Geopolítica del Petróleo en los sujetos del Derecho Internacional Público inmersos en las controversias tratadas. En el caso de los Estados nacionales, esa influencia es verificable en la alteración de las percepciones de exclusividad económica, jurisdicción y soberanía sobre espacios marinos que no han sido debidamente delimitados, e inclusive sobre superficies terrestres donde aún no existen fronteras válidamente establecidas.

Tales percepciones de exclusividad económica, jurisdicción y soberanía sobre los territorios disputados, van de la mano de la puesta en práctica de

pretensiones geoeconómicas que inciden en la emisión de actos unilaterales, a veces compulsorios, que tienden a constituir practicas discursivas reiterativas desde las cuales se pretende legitimar posturas de Estado que acaban ocasionando mayores focos de tensiones e inclusive conflictos.

Esta tendencia generalmente adquiere mayor fuerza entre los Estados nacionales inmersos en el denominado Sur Global, Estados nacionales cuyos patrimonios territoriales o materiales han sido afectados por las secuelas del imperialismo, colonialismo y el expansionismo ejercido por potencias tradicionales que en mucho de los casos han influido directamente en la definición arbitraria de fronteras nacionales y en el uso “estratégico” de los recursos subyacentes al espacio ocupado, haciendo del desarrollo económico desigual, de la hegemonía tecnológica y del uso estratégico de la información verdaderas fuentes de oportunidades y negocios.

Paradójicamente, los Estados inmersos en el Sur global demuestran una obsesión en asimilar los patrones de desarrollo, organización, planificación y gestión sugeridos por las viejas potencias obviando una cuestión básica, ¿A quién beneficiará ese modelo desarrollo? Dentro de este esquema, las corporaciones han trascendido como actores claves en el su ministro de informaciones privilegiadas, emergiendo como proveedores de esperanzas para el crecimiento económico, por medio de la exploración y extracción de recursos estratégicos. Basta observar los orígenes nacionales de las mismas para entender a cuáles intereses dichas corporaciones serán obligadas a responder.

Por otro lado, la influencia de la Geopolítica del Petróleo en los sujetos del Derecho Internacional Público también podría extenderse a los organismos internacionales. Pues los casos estudiados permiten deducir que, a partir de la

identificación de grandes potencialidades energéticas, tales organismos tienden a priorizar el tratamiento concedido a determinadas controversias.

En los casos estudiados, resulta interesante observar como el conflicto entre el Líbano e Israel, que implica la existencia de un Estado de Guerra oficial, donde aún no existen fronteras terrestres definitivas, pues de hecho, una de las partes se niega a reconocer la existencia de la otra y cuyas consecuencias directas han ocasionado invasiones militares, presencia de grupos terroristas, miles de muertes, heridos y millones de desplazados, justificando la emisión de resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, así como la creación y el despliegue de UNIFIL, y que a pesar de todo ello, el conflicto fuese exitosamente atendido bajo un mandato de mediación que incluso posibilitó la firma de acuerdo de delimitación marítima internacional entre ambos países.

Pero que a diferencia de ese caso, la controversia entre Venezuela y Guyana; que no ha representado riesgos a la paz regional; que no implica el desconocimiento de las partes como sujetos del Derecho Internacional; que permanece oficialmente regida por un Acuerdo de Derecho Internacional válidamente registrado ante la ONU; que expresamente ordena a las partes a la búsqueda de soluciones pacíficas y mutuamente satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia, conforme los medios dispuestos en el artículo 33 de la Carta de la ONU, y que a pesar de todas estas condiciones de estabilidad el caso sea sometido de manera expedita a las instancias de la CIJ, aún bajo el desconocimiento de la jurisdicción de ese organismo presentado por una de las partes.

Estas situaciones invitan a repensar el modo en el que organismos internacionales destinados a preservar la paz y la estabilidad de regiones incurren en omisiones que lejos de neutralizar la eclosión de conflictos aceleran

las causales de insatisfacción que empujan a determinados Estados nacionales a desconocer la idoneidad de tales organismos como árbitros destinados a garantizar la equidad internacional y el respecto a los compromisos basados en la búsqueda de soluciones prácticas ante las consecuencias emanadas por potencias europeas que emplean nuevos medios de colonialismo económico emprendidos fundamentalmente por sus corporaciones.

REFERENCIAS

ESHEL, David. The Israel – Lebanon Border Enigma. *IBRU Boundary and Security Bulletin*. Winter 2000-2001. V.8, N.4. p.72-83. Durham University. Disponible en: <<https://www.dur.ac.uk/ibru/publications/download/?id=179>>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

FREM, Soha; HAMD, Vida; KARAM, Karam; SIEBERT, Hannes. *The Maritime Boundaries and natural resources of the republic of Lebanon. Challenges and Opportunities*. Dezember, 2014. Disponible en: <<http://www.undp.org/content/dam/lebanon/docs/Governance/Publications/Legal%20section%201-6.pdf>>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

GOWLLAND-DEBBAS, Vera. *The Legal Framework of Lebanon's Maritime Boundaries: The Exclusive Economic Zone and Offshore Hydrocarbon Resources*, November 2012 Disponible en: <<http://orientmontpelerin.ch/the-legal-framework-of-lebanons-maritime-boundaries-the-exclusive-economic-zone-and-offshore-hydrocarbon-resources/>>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

KHALIFE, Hassan. *Lebanon's disputed maritime boundaries: what can be done?*. Extractives Hub. CEPMLP. University of Dundee. May 2020.

Disponible en: <<https://extractiveshub.org/servefile/getFile/id/7588>>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

MEIER, Daniel. *Lebanon's Maritime Boundaries: Between Economic Opportunities and Military Confrontation*. Centre for Lebanese Studies. St. Anthony's College, University of Oxford. June, 2013.

NWEIHED, Kaldone. *Frontera y Limite en su Marco Mundial: Una aproximación a la "fronterología"*. Caracas: Equinoccio, Universidad Simon Bolivar, 2013.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Consejo de Seguridad. Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978) y 426 (1978)*. June, 2000. Disponible en: <<https://digitallibrary.un.org/record/416349?ln=es#record-files-collapse-header>>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Consejo de Seguridad. Resolución 1701 (2006) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5511ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2006*. Disponible en: <https://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/IL-LB_060814_SCR1701%28esp%29.pdf>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Consejo de Seguridad. Resolutions 425 (1978) and 426 (1978)*. Disponible en: <https://unsco.unmissions.org/sites/default/files/s_res_4261978.pdf>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Laudo Arbitral entre Guyana y Surinam*. 17 de septiembre de 2007. Disponible en: <http://legal.un.org/riaa/cases/vol_XXX/1144.pdf>. Enlace verificado el día: 9/10/ 2018.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. International Court of Justice. *Arbitral Award of 3 October 1899 (Guyana v. Venezuela)*: Fixing of time-limits for the filing of written pleadings on the question of the jurisdiction of the Court. N. 2018/31. 2, July, 2018.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Application Instituting Proceedings in the International Court of Justice*. Co-Operative Republic of Guyana V. Bolivarian Republic of Venezuela. March, 29, 2018.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Israeli-Lebanese General Armistice Agreement*. 23 march 1949. Disponible en: <https://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/IL%20LB_490323_IsraeliLebaneseGeneralArmisticeAgreement.pdf>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Israel-Lebanon Ceasefire Understanding*. 26 April 1996. Disponible en: <https://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/IL%20LB_960426_Israel-Lebanon%20Ceasefire%20Understanding.pdf>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

PACHECO, Charles; SOUZA, Marcelo de. A Delimitação de Fronteiras Marítimas e a produção “Offshore”: Cooperação e Conflito entre Israel e o Líbano. *Revista da Escola de Guerra Naval*, Rio de Janeiro, V.25, N.2, p.346-380. maio/agosto. 2019. Disponible en: <<http://revista.egn.mar.mil.br/index.php/revistadaegn/article/download/844/pdf>>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

TIMES OF ISRAEL. *Israel and Lebanon hold ‘heated’ second round of maritime border talks*. 28 October 2020. Disponible en: <<https://www.timesofisrael.com/israel-lebanon-resume-maritime-border-talks/>>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

UNITED STATES. Department of State. Framework Agreement for Israel-Lebanon Maritime Discussions. *Press statement*. Michael R. Pompeo, Secretary of State. october, 2020. Disponible en: <<https://www.state.gov/framework-agreement-for-israel-lebanon-maritime-discussions/>>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

UNITED STATES. Department of State. Bureau of Western Hemisphere Affairs. *Caribbean Basin Security Initiative*. Guyana. Disponible en: <<https://www.state.gov/caribbean-basin-security-initiative-guyana/>>.

UNITED STATES. Department of State. Office of the Spokesperson. *Guyana and the United States: more than 50 Years of friendship*. Disponible en: <<https://www.state.gov/guyana-and-the-united-states-more-than-50-years-of-friendship/>>.

UNITED STATES. U.S. *Geological Survey*. *Assessment of Undiscovered Oil and Gas Resources in Central and South America*. 2001. Disponible en: <<https://pubs.usgs.gov/fs/2001/0037/report.pdf>>.

UNITED STATES. U.S. Geological Survey. *World Petroleum Assessment 2000*.

UNITED STATES. U.S. Geological Survey. World Petroleum Resources Project. Orinoco Oil Belt Assessment. Disponible en: <<https://pubs.usgs.gov/fs/2009/3028/pdf/FS09-3028.pdf>>.

UNITED KINGDOM. Parliament. *Convention Between Great Britain And The Netherlands Volume 31*: debated on Friday 9 June, 1815. “Anglo Dutch Treaty. 13, august, 1814”.

VENEZUELA. Ministerio de Relaciones Exteriores. *Reclamación de la Guayana Esequiba. Documentos 1962 - 1967*. Caracas, 1967.

VENEZUELA. *Gaceta Oficial*. Número 40.669. 27 de Mayo de 2015. Decreto Presidencial N°1787 del 26/05/2015. (Decreto Derogado)

VENEZUELA. *Ley aprobatoria del Acuerdo de Ginebra*: para resolver la controversia entre Venezuela y el Reino Unido sobre la Frontera entre Venezuela y la Guayana Británica del 17 de febrero de 1966. *Gaceta Oficial* N°28.088, del 15 de abril de 1966.

VENEZUELA. Ministerio de Relaciones Exteriores. *Decreto Presidencial N°1152 del 09/07/1968*. Libro Amarillo, 1968.

VENEZUELA. Unidad Especial para Guyana. *Cronología del Proceso de Reclamación*. Caracas, 2010.

VENEZUELA. Ministerio de Obras Públicas. *Dirección de Cartografía Nacional, Mapa de la Guayana Esequiba*. Caracas, 1971.

WÄHLISCH, Martin. Israel-Lebanon Offshore Oil & Gas Dispute – Rules of International Maritime Law. *The American Society of International Law Insights*. V.15, N.31. Disponible en: <<https://www.asil.org/insights/volume/15/issue/31/israel-lebanon-offshore-oil-gas-dispute-%E2%80%93-rules-international-maritime>>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

ESCRIBANO, Gonzalo. El gas del Mediterráneo oriental como solución y como problema. *Blog del Real Instituto El Cano*. Marzo de 2018, Disponible en: <<https://blog.realinstitutoelcano.org/gas-mediterraneo-oriental-como-solucion-y-como-problema/>>. Enlace verificado el día: 03/01/2020.

FIETTA, Stephen. Guyana/Suriname. *The American Journal of International Law*, Cambridge University Press, V.102, N.1, p.119-128, jan./2008. Disponible en: <<http://www.jstor.org/stable/40007772>>. Enlace verificado el día: 18/10/2020.

GARAVINI, Sadio. *Política Exterior de Guyana*. UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR. Caracas, *Instituto de Altos Estudios de America Latina – IAEAL*, 1988.

GUYANA. *Guyana Geology and Mines Commission Block Reference Map for Petroleum Exploration & Production Licence*. Pursuant Part 2 of the Petroleum Regulation of 1986. 6 may, 2016.

GUYANA. Parliament of the Cooperative Republic of Guyana. Act. N.3 of 1986, *Petroleum Exploration and Production*. Passed by the National Assembly on 14/04/1986. Disponible en: <<http://parliament.gov.gy/publications/acts-of-parliament/petroleum-exploration-and-productionact-1986/>>. Enlace verificado el día: 10 jan. 2018.

LA RAZÓN. Ajustan y reimprimen Decreto 1.787 sobre la Zonimain Atlántica. Patricia Marcano. Julio, 2015. Disponible en: <<https://www.larazon.net/2015/06/ajustan-y-reimprimen-decreto-1-787-sobre-la-zonimain-atlantica/>>.

MANSILLA. Hugo, Llanos. *La creación del Nuevo Derecho del Mar: El aporte de Chile*. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1991.

MORALES, Isidro Paúl. *La delimitación de Aguas Marinas y Submarinas entre Venezuela y Trinidad y Tobago*. Caracas. Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 1993.

MORALES, Isidro Paúl. *La delimitación de aguas marinas y submarinas al Norte de Venezuela*. Caracas. Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Série Estudios 9, 1983.

NWEIHED, Kaldone. *La Vigencia Del Mar – Una Investigación acerca de la Soberanía Marítima y la Plataforma Continental de Venezuela dentro del Marco Internacional del Derecho del Mar*. Caracas; Equinoccio, UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR. 1973.

PERMANENT COURT OF ARBITRION. *Guyana v. Suriname*. Disponible en: <<https://pca-cpa.org/en/cases/9/>>. Enlace verificado el día: 21/10/2020.

RATZEL, Friedrich; DÍAZ, Marina (tradução). Las leyes del crecimiento espacial de los Estados. Una contribución a la Geografía Política científica. *Geopolítica(s)*, Universidad Complutense de Madrid.V.2, N.1, p.135-156, 2011.

SCHOMBURGK, Robert H. *Map of the rivers Orinoco, Essequibo*. Copiled from Humbolt's personal Narrative and other auyhorites in oreder to illustrate the route of a proposed scientific journey to South America. Royal Geography Society of London, 1835.

